

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 12.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a este reglamento;
- II.** Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III.** Recomendar a la Junta de Gobierno las medias correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV.** Asistir a las sesiones de la junta de Gobierno con derecho al uso de la voz, pero no al voto;
- V.** Brindar el apoyo técnico que la Dirección General requiera;
- VI.** Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera el Reglamento del Instituto y las Leyes en la materia.

ARTÍCULO 13.- El instituto queda sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.